



Ayuntamiento
de Peligros

D. LUÍS MARÍA CORONEL ESCRIBANO, SECRETARIO del Excmo.
Ayuntamiento de Peligros

CERTIFICA:

Que La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **día 9 de febrero mil dieciocho**, adoptó en su punto 6.6 el acuerdo que literalmente se transcribe:

6º.- SUBVENCIÓN

6º.- Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Cultura para la aprobación de las Bases de la Convocatoria del **AYUDA DE NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE PELIGROS**, que son las siguientes:

**BASES Y CONVOCATORIA PARA CONCESION DE AYUDA NATALIDAD EN
EL MUNICIPIO DE PELIGROS**

Base Primera: Objeto y finalidad

El objeto de las presentes Bases es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Peligros con motivo del nacimiento de hijos, con la finalidad de poder ayudar a las familias más desfavorecidas del municipio de Peligros.

Base Segunda: Beneficiarios.

Serán beneficiarios los progenitores del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento.

Si en el Libro figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.



Ayuntamiento de Peligros

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Base Tercera: Requisitos.

1º.- Los ingresos familiares totales, por cualquier concepto, no pueden ser superiores a los establecidos en la siguiente tabla:

Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD	RENTA MÁXIMA MENSUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR (% DEL IPREM)
2 miembros	100% (537,84 €)
3 miembros	125% (672,30 €)
4 miembros	150% (806,76 €)
5 miembros	175% (941,22 €)
6 o más miembros	200% 1.075,68 €)

2º.- a) La unidad familiar tendrá que estar empadronada en el municipio de Peligros en el momento de la solicitud.

b) Al menos uno de los progenitores deberá figurar en el Padrón de habitantes de Peligros con un año de antelación a la fecha de solicitud.

3ª.- La edad del hijo/a no podrá ser superior a 4 meses en el momento de la solicitud de la ayuda.

Base Cuarta: Compatibilidad.

La percepción de esta ayuda será compatible con cualquier otra para la misma finalidad concedida por el Estado u otras Administraciones Públicas.

Base Quinta: Créditos Presupuestarios a los que se Imputa la Concesión.

Las subvenciones previstas en estas Bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48001 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peligros.

El crédito inicialmente previsto para el presente programa será de 5.000 euros. La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito disponible en el programa presupuestario del Presupuesto Municipal vigente, sin perjuicio de que las cantidades inicialmente asignadas puedan ser objeto de ampliación, previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito.

Base Sexta: Cuantía de la ayuda



Ayuntamiento de Peligros

La ayuda económica consistirá en un total de 600,00 € con cargo al Programa de Ayudas Benéficas y Asistenciales del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Peligros a entregar de la siguiente forma una vez comprobada toda la documentación requerida:

- Una primera entrega de 300,00 € una vez aprobado el gasto en Junta de Gobierno Local.
- Los otros 300,00 € cuando se justifique el gasto de la primera entrega en el plazo máximo de cuatro meses.
- Los 300,00 € de la segunda entrega deberá justificarlo, en el plazo de cuatro meses desde su abono.

Esta ayuda se proporcionará hasta agotar la partida, que podrá ser ampliada.

Base Séptima : Solicitudes

a) Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante el ejercicio 2018.

b) Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvención deberán presentarse, adjuntando la documentación correspondiente, en el Registro del Ayuntamiento.

c) Documentación:

Las solicitudes, que se formularán en el modelo ofrecido por el Ayuntamiento de Peligros, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Los documentos necesarios son:

1.- Documentos acreditativos de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.

2.- Certificado de empadronamiento y Convivencia acreditativa de que los miembros de la Unidad Familiar se hallan empadronados como convivientes en un mismo domicilio, ubicado en el municipio de Peligros, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

3.- Fotocopia del D.N.I. de ambos progenitores.

4.- Fotocopia del Libro de Familia (Completo).



Ayuntamiento
de Peligros

5.- En caso de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- En caso de madres solteras (padre no reconocido) tendrán que presentar Libro de Familia donde haga constar tal situación. En caso de ser madre soltera y el padre este reconocido tendrán que presentar las Medidas Paterno Filiales.

7.- Declaración Jurada de Bienes y de Ingresos firmada por el/la solicitante.

8.- Fotocopia del Número de Cuenta de la Entidad Bancaria a nombre del solicitante.

Desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peligros se podrán requerir los documentos acreditativos de los ingresos, que a su juicio, y en el momento de petición de la subvención, considere oportunos o cualquier otro documento que estime necesario para la tramitación y resolución del expediente de solicitud.

Base Octava: Procedimiento de Concesión

La subvención se otorgará a los solicitantes a través de un procedimiento de concesión directa, siendo necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases para su concesión.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria.

A tal efecto en la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones, se seguirá un riguroso orden de entrada, de modo que una vez finalizado el crédito existente, se procederá a la desestimación de la solicitud por falta de crédito, salvo ampliación del crédito destinado a este programa.

Base Novena: Órganos Competentes.

La concesión de la subvención se realizará a través de Resolución de Junta de Gobierno en plazo máximo de dos meses desde la solicitud, previo informe de la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito, y aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Finalizado dicho plazo sin que exista resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud



Ayuntamiento
de Peligros

Base Décima: Forma de Justificación

La justificación se realizará mediante la acreditación de compras de productos para la alimentación, higiene, vacunas y artículos de primera necesidad de uso exclusivo del recién nacido; y tendrán que realizarse en cualquiera de los comercios del municipio de Peligros.

Se deberán aportar Original de las facturas por el importe total de la subvención concedida. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Dichas facturas deberán contener los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Base Decimoprimera: Reintegro

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido así como en los demás supuestos establecidos en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley General de Subvenciones, será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Art. 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como por las disposiciones generales establecidas en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Base Decimosegunda: Régimen Jurídico.



Ayuntamiento
de Peligros

Las presentes Bases para concesión de ayuda para la natalidad se considerarán prorrogadas hasta que se aprueben las del ejercicio siguiente.

Las subvenciones de que se trata se regularán por las presentes Bases Reguladoras, por las Bases de Ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistas las Bases y de conformidad y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y demás disposiciones aplicables, La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **APROBAR las bases para la concesión de la Ayuda por Natalidad en el Municipio de Peligros.**

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Peligros a veinte de febrero de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE

Fdo: Roberto Carlos García Jiménez



EL SECRETARIO

